

0000001

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA:



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**A GAS ING. EDUARDO HINOJOSA
IMPORT & SALES CIA. LTDA.**

CUANTIA:

USD 10.000.00

NF

DI 3,

*/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE** ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS, comparecen: El señor Ingeniero **JOSE EDUARDO HINOJOSA VILLAGOMEZ**, quien manifiesta ser de estado civil casado, por sus propios derechos; la señora **KAREM VERONICA HINOJOSA CAMPAÑA**, quien manifiesta ser de estado civil casada, por sus propios derechos; la señorita **DIANA CAROLINA HINOJOSA CAMPAÑA**, quien manifiesta ser de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, la señorita **ESTEFANIA**

0 0 0 0 0 0

GABRIELA HINOJOSA CAMPAÑA, quien manifiesta ser de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el correspondiente Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada: "A GAS Ing. Eduardo Hinojosa Import & Sales Cía. Ltda.".-

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: Ing. JOSE EDUARDO HINOJOSA VILLAGOMEZ (casado); KAREM VERONICA HINOJOSA CAMPAÑA (casada); DIANA CAROLINA HINOJOSA CAMPAÑA (soltera); y, ESTEFANIA GABRIELA HINOJOSA CAMPAÑA (soltera)

Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil ya señalados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada denominada "A GAS Ing. Eduardo Hinojosa Import & Sales Cía. Ltda.", la misma que se registrá

0000002

-2-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil, su reglamento y estos estatutos.- **TERCERA.- OBJETO**

SOCIAL: La compañía tiene por objeto las actividades de exportación, importación y comercialización de bienes de consumo en general y particularmente: **A) Importación y comercialización de bienes, insumos, materiales, equipos,**

accesorios y repuestos utilizados en el consumo de gas licuado de petróleo para uso doméstico, industrial y

comercial; la producción, comercio nacional e internacional

de accesorios relacionados; la prestación de servicios referentes al montaje de instalaciones y mantenimiento de

las mismas; la importación y comercialización de suministros

de seguridad industrial; la realización de cursos, seminarios y

talleres de capacitación sobre manejo de gas licuado de

petróleo, sin que tenga nada que ver con Educación Superior; //

B) Importación y comercialización de equipos y accesorios para instalaciones sanitarias, particularmente grifería, equipos hidrosanitarios, suministros y repuestos de la rama;

C) Importación y comercialización de generadores eléctricos, equipos, cables, duchas y calefones eléctricos, sistemas de calentamiento de agua y de ambiente, repuestos, accesorios eléctricos, paneles solares y de ferretería en general;

D) Importación y comercialización de equipos de informática, electrónica y comunicaciones, como complemento a las actividades anteriormente descritas;

E) A la actividad

mercantil como intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social, y; **F)** En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con su objeto, para ello podrá: constituir compañías relacionadas e incorporarse en los negocios de otras empresas bajo la modalidad de consorcios o asociaciones; celebrar toda clase de operaciones financieras con entidades bancarias; importar maquinaria, herramientas e insumos; exportar e importar bienes y/o servicios; celebrar el contrato comercial de cambio, todo en arreglo a las leyes, normas y disposiciones sobre la materia; recibir donaciones. La sociedad no podrá, en ningún caso, constituirse en garante de obligaciones ajenas ni con los bienes sociales ni obligaciones distintas a las suyas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que necesite, fusionarse con cualquier otra empresa nacional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general.-

CUARTA.- DURACIÓN: La sociedad que se constituye tendrá una duración de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil del Cantón Quito, de la presente escritura; pudiendo disolverse o prorrogarse si los socios lo estimaran conveniente.-



QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República del Ecuador o en el exterior.-

SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en DIEZ MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, de cuyo valor se paga a esta empresa la totalidad de cada participación suscrita; es decir, la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

SÉPTIMA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía está integrado en numerario y de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
EDUARDO HINOJOSA	6.400,00	6.400,00	6.400	64%
KAREM HINOJOSA C.	1.200,00	1.200,00	1.200	12%
DIANA HINOJOSA C.	1.200,00	1.200,00	1.200	12%
ESTEFANIA HINOJOSA C.	1.200,00	1.200,00	1.200	12%
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000	100%

OCTAVA.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA: La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación, del cual conste el número de sus participaciones, suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Estas participaciones son transferibles por acto entre vivos con la aprobación unánime de la Junta General de Socios, debiendo respetarse

primeramente el derecho de suscripción preferente que tiene cada socio en proporción a sus participaciones; así mismo, son transmisibles por herencia. El Representante Legal inscribirá las transferencias de cesiones en el libro de socios y participaciones.- **NOVENA.- GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Socios que es el órgano supremo y su Administración al Presidente y Gerente General. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, la tendrá el Gerente General.- **DÉCIMA.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La

Junta General de Socios es el organismo supremo; las decisiones adoptadas según lo estipulado en esta escritura son obligatorias para la sociedad y sus integrantes. Los socios pueden concurrir por sí solos o por medio de un mandatario. El mandato para una Junta General de Socios, se otorgará por documento privado dirigido al Representante Legal de la Sociedad. Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del mismo y conocerán todos los asuntos que les son concernientes. Las Extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo deberán reunirse en el domicilio principal de la Sociedad y se tratarán los asuntos constantes en el orden del día.- **DÉCIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS:** Las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad previa

0000004



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

convocatoria del Gerente General y por pedido de los socios que representen no menos de la décima parte del capital social. Las convocatorias se harán por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios al último domicilio registrado, se deberá dejar constancia de la práctica de esta diligencia; con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la Junta General de Socios.- **DÉCIMA SEGUNDA.- QUÓRUM Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria por el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente. En segunda convocatoria, la Junta General de Socios, se entenderá constituida con el número de socios presentes, lo que se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Universal de Socios, se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta mediante sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General de Socios; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Para que la Junta General de Socios, puede acordar válidamente el aumento o disminución

del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la Sociedad, su reactivación cuando esté en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirá el acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital social concurrente, por los menos. Para cualquier otro asunto no contemplado, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- **DÉCIMA TERCERA.- AUTORIDADES DE LA**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ACTAS: La Junta General de Socios, será dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. En caso de ausencia de uno o de ambos funcionarios, los concurrentes designarán Presidente y/o secretario ocasionales. Corresponderá a las autoridades que hayan actuado, la formación o legalización de un expediente de cada Junta, en el que deberá incluirse la copia de cada convocatoria, lista de los socios asistentes, Acta de la Asamblea General de Socios y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades en la misma.-

DÉCIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, ejercerá las atribuciones conferidas a ellos en estos estatutos y además las siguientes: **A)** Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la Compañía; sin embargo, sus resoluciones con respecto a los asuntos que correspondan al Gerente General y Presidente, podrá referirse únicamente al examen de la conducta de estos

0000005
-5-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

funcionarios de la sociedad y no perjudicarán en ningún caso a terceras personas; **B) Nombrar y remover por causas legales al Gerente General y Presidente de la sociedad.** Al proceder a los nombramientos, se señalará el periodo de ejercicio; **C) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la Junta General de Socios;** **D) Autorizar al señor Gerente General en su calidad de Representante Legal, para que pueda efectuar préstamos, donaciones, hipotecas y en fin gravar cualquier bien mueble o inmueble de la Sociedad para garantizar sus obligaciones con respecto a terceros;** **E) Resolver acerca de la distribución de beneficios;** **F) La Junta General de Socios, sólo podrá resolver y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria correspondiente.-** **DÉCIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades que se señalan en estos estatutos o que le confía la Junta General de Socios; durará en su cargo CINCO años (5); reemplazará al Gerente General, en caso de impedimento temporal o definitivo de éste, hechos que, según corresponda, los justificará documentadamente para habilitar sus actuaciones, y mientras la Junta General de Socios no haya nombrado el correspondiente reemplazo. El Presidente podrá o no ser socio de la compañía.- **DÉCIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de CINCO años, (5) a cuyo término podrá ser reelegido; sin

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

embargo continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, puede o no ser socio de la compañía; en especial tiene las siguientes atribuciones y deberes: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **B)** Ser responsable de la buena administración y gestión de los negocios sociales y del inmediato y exacto cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios; **C)** Celebrar toda clase de actos y contratos sin límite alguno; **D)** Designar y contratar al personal asesor, administrativo y de apoyo en el ámbito civil o laboral; **E)** Decidir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato por el cual la Compañía, adquiera derechos y obligaciones, salvo el caso en que los socios deseen poner a consideración algún acto o contrato de vital importancia; **F)** Dentro de los tres primeros meses del año, presentará suscritos conjuntamente por él y el Contador de la empresa los informes, balances, cuentas e inventarios anuales y por todo el período si es que así lo solicita la Junta General de Socios; **G)** Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios **H)** Se encuentra facultado a vender, comprar, ceder o transferir bienes muebles e inmuebles de o a favor de la compañía sin límite alguno, sin que requiera autorización de la Junta General de Socios.- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Además de lo estipulado en otras cláusulas de esta escritura y el Código Civil, la sociedad se disolverá sea al vencimiento del

-6-
0000006



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

plazo establecido o por resolución adoptada por el setenta y cinco por ciento del capital social, concurrente a la Junta General de Socios.- **DÉCIMA OCTAVA.- UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO:** El reparto de utilidades se hará en proporción al aporte de participaciones de cada socio. El ejercicio económico correrá desde principios de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Para el caso de liquidación, actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de Socios, quien deberá proceder al nombramiento de conformidad con lo que señala la Ley de Compañías; es decir, nombrando un liquidador principal y un suplente.- **DÉCIMA NOVENA.**- Para lo estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías y demás Leyes de la República.- **VIGÉSIMA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Los socios autorizan al **Dr. Walter Hinojosa Reinoso,** Abogado en libre ejercicio de su profesión, para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley, para la completa validez de este instrumento público. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla firmada por el Doctor Walter Hinojosa Reinoso, abogado con matrícula profesional número cinco mil quinientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. ING. JOSE EDUARDO HINOJOSA VILLAGOMEZ

C.C.N. 170362872-5



Sra. KAREM VERONICA HINOJOSA CAMPAÑA

C.C.N. 1714076534.



Srta. DIANA CAROLINA HINOJOSA CAMPAÑA

C.C.N. 1714824719



Srta. ESTEFANIA GABRIELA HINOJOSA CAMPAÑA

C.C.N. 1714076559.





IMPRIMIR



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349833
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARBA BAILON MARIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2011 10:59:21



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- A GAS ING. EDUARDO HINOJOSA IMPORT & SALES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 de Noviembre de 2010

Mediante comprobante No. 824906399, el (la) Sr.(a)(ita) HINOJOSA VILLAGOMEZ JOSE EDUARDO

con CI # 1703628725 consignó en este Banco la cantidad de 10,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía A GAS,

Ing. Eduardo Hinojosa, Import & Sales, Cia. Ltda. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	EDUARDO HINOJOSA VILLAGOMEZ	US.\$.	6,400.00
2	KAREM HINOJOSA CAMPAÑA	US.\$.	1,200.00
3	ESTEFANIA HINOJOSA CAMPAÑA	US.\$.	1,200.00
4	DIANA HINOJOSA CAMPAÑA	US.\$.	1,200.00
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	10,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.45% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

Quito, a 11 MAR. 2011

Ayuntamiento
BANCO PICHINCHA C.A.

Gabriela Barreno
Ejecutiva de Negocios
Agencia Plaza Grande

Notaría 29na.

Dr. Rodrigo Salgado
Notario

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

0000008

-8-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION CIUDADANIA

FORMA: CIUDADANIA N. 170362872-5

HINOJOSA VILLABOZ JOSE EDUARDO
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 01 AGOSTO 1953

001- 0168 00536 M

BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1953



ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO ANALIA INES CAMPANA V
 SUPERIOR ING.CIVIL
 ALFREDO HIPOLITO HINOJOSA
 DOLORES VILLAGOMEZ
 QUITO 23/01/2008
 23/01/2015

0470905

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

110-0091 1703628725

NÚMERO CÉDULA
 HINOJOSA VILLAGOMEZ JOSE EDUARDO

PROVINCIA QUITO
 LA MAGDALENA CANTON
 PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA



①

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

Cedula de CIUDADANIA N° 171407653-4

HINOJOSA CAMPANA KAREN VERONICA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 10 AGOSTO 1982
 007-C 000002638 E

PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SURP... 1982




ECUATORIANA***** V333313242
 CASADO ✓ NATHAN PATRICK NUSS
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE EDUARDO HINOJOSA
 AMALIA INES CAMPANA
 QUITO 29/03/2010
 29/03/2022
 REN 2515213



Handwritten mark

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2022

188-0022 1714076534
 NÚMERO CÉDULA
 HINOJOSA CAMPANA KAREN VERONICA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCA CANTON
 CURBAYA ZONA
 PARROQUIA

COMISARIE DE LA JUNTA



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEBULARIA CIUDADANIA **171482471-9**



APellidos y Nombres
**HINOJOSA CAMPANA
DIANA CAROLINA**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO **1990-12-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**




Notaría 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Abogado

INSTRUMENTO
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
HINOJOSA Y JOSE EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre
GARRANZA MALIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-03-11**

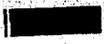
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-11

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Director General

Notario del CEBULARIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1446468

08/02/2019 15:41:05

Handwritten mark resembling a large number '4' or a signature.

Handwritten mark resembling a circled number '3'.

ECUATORIANA***** E33331112
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE EDUARDO HINOJOSA
 APELLIDO DE LA MADRE
 ARIETTA INES CAMPANA
 QUITO 09/04/2007
 FECHA DE CADUCIDAD
 09/04/2019
 FORMA No REN 237916
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION
 CEDULA DE CIUDADANIA 171407655-9
 HINOJOSA CAMPANA ESTEFANIA GABRIELA
 PICHINCHA QUITO/SANTA PRISCA
 06 JUNIO 1986
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 004-C 0149 02153 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SIAREZ 1986
 Estefania Hinojosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 171407655-9
 HINOJOSA CAMPANA ESTEFANIA GABRIELA
 PICHINCHA QUITO
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 1324781

(Handwritten mark resembling a circled '4')

Se otorga este certificado de votacion
 TERCERA
 copia certificada y sellada en
 Quito a 11 MAR. 2011



Notaria 2008
 Dr. Rodrigo Valdeaz



0000010

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001545, dictada por la Superintendencia de Compañías el 06 de Abril del año 2011, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **A GAS ING. EDUARDO HINOJOSA IMPORT & SALES CIA.,LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 11 de marzo del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 18 de Abril del año 2011.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

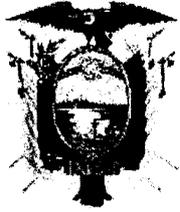
NOTARIO GIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

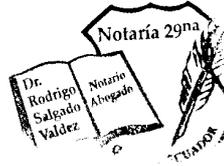


NF



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de abril del 2.011, bajo el número **1606** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"A GAS ING. EDUARDO HINOJOSA IMPORT & SALES CIA. LTDA."**, otorgada el 11 de marzo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 889.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20257.-** Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

16449

0000012

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **A GAS ING. EDUARDO HINOJOSA IMPORT & SALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL